

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L1849/2017)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2021-00008-00 (2020-00396 E. D.)
AFECTADO: ISABELINA FONSECA ROSAS Y OTROS
FISCALIA: NOVENA (9) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ.

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía 9ª Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, Despacho Fiscal que presentó Demanda de Extinción del Derecho de Dominio de fecha **veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)** visible a folios 191/231 Cdno. No. 3, sobre los siguientes bienes:

1.- Inmuebles:

a). Con Matrícula Inmobiliaria No. 470-58954, código catastral No. 01-01-1074-0001-000, propiedad de **ISABELINA FONSECA ROSAS** identificado con la C. C. No. 23'794.423, ubicado en la Transversal 5 No. 33-03 barrio Florida Blanca de Yopal - Casanare. Lote No. 1, Manzana VIII.

b). Con matrícula Inmobiliaria No. 470-58980. Código catastral No. 8500101010000740027000000000, propiedad de **MARLENY DEL CARMEN BARÓN GOYENECHE**, identificada con la c. c. No. 47'317.712; ubicado en la Transversal 5 No. 33-11 barrio Florida Blanca de Yopal - Casanare. Lote No. 27, Manzana VIII.

c). Matrícula Inmobiliaria No. 470-58979, código catastral No. 8500101010000740027000000000, propiedad de **CARMEN CECILIA GÓMEZ LIZARAZO** identificada con la c. c. No. 1.118'555.912; ubicado en la Transversal 5 No. 33-19 barrio Florida Blanca de Yopal - Casanare. Lote No. 26, Manzana VIII.

2.- Sociedad:

a). Sociedad por acciones simplificada Nit. 901006232, Matrícula Mercantil 123787, ubicada en la Transversal 6 No. 33-12 Yopal – Casanare. Con razón social “**NOA NOA YOPAL SAS**”, representante legal **ISABELINA FONSECA ROSAS**.

3.- Establecimientos de Comercio:

a). Razón social “**LAS MUÑECAS YOPAL**”, matrícula mercantil No. 131476, ubicado en la transversal 5 No.33-03, propiedad de SOCIEDAD NOA NOA YOPAL SAS.

b). Razón social “**PUNTO DE SODA TRES ESQUINAS DE LA FLORIDA**”, matrícula mercantil No. 117401, ubicado en la Transversal 5 No. 33-03, propiedad de Isabelina Fonseca Rosas.

c). Razón social “**DISCOTECA CLUB SOFIA**” NIT 1118555912-3, matrícula mercantil No. 132182, ubicado en la Calle 40 No. 4-168 de Yopal. Propiedad de Jonathan David Fonseca Rosas.

d). Razón Social “**EL EDÉN NOA NOA**”, matrícula Mercantil No. 127768, propiedad de SOCIEDAD NOA NOA YOPAL SAS.

4.- Inscripcion Matricula Mercantil Persona Natural

a). Matricula Mercantil No. 132181 a nombre de FONSECA ROSAS JOHATHAN DAVID, con CC No. 1118555912.

En consecuencia, el Despacho procederá a **ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre los bienes arriba relacionados conforme a lo establecido en el artículo 137 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos allí establecidos.

OTRAS DETERMINACIONES

Como quiera que los señores **ISABELINA FONSECA ROSAS** y **JONATHAN DAVID FONSECA ROSAS**, se encuentran privados de la libertad en la cárcel “La Guapilla” de Yopal- Casanare, se ordenara que, por secretaria, se libre despacho comisorio a los Juzgados Penales Municipales (Reparto) de Yopal- Casanare, para que por su intermedio se les notifique personalmente el presente proveído.

De la misma forma, reconózcasele personería jurídica al abogado **PEDRO NEL PINZÓN GUIZA**, como apoderado de la afectada **CARMEN CECILIA GÓMEZ LIZARAZO**, en los términos y condiciones plasmados en el memorial poder allegado y visible al folio 8 del c.o. No. 4.

Ahora, en cuanto a la solicitud elevada y visible a folio 13 del c. o. No. 4, se le hace saber al profesional, que en lo atinente a la protección y salvaguarda del inmueble objeto de

extinción de dominio, con motivo del presunto desmantelamiento de elementos eléctricos y la solicitud de suspensión de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas domiciliario, dichas situaciones son de resorte única y exclusivamente de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS (SAE SAS)**, tal como lo preceptúa el artículo 90 y ss de la Ley 1708 de 2014. En consecuencia, hágasele saber al abogado PINZÓN GUIZA, que es a esa dependencia, a la que se debe dirigir, como quiera que es la encargada de la administración de los bienes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**,

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía Novena (9) DEEDD de Bogotá, para continuar su trámite bajo los parámetros del “Capítulo V”, del Título “IV” de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía Novena (9ª) DEEDD de Bogotá, sobre los bienes arriba relacionados.

TERCERO. Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 53 (modificado por el art. 13 de la Ley 1849 de 2017) y 138 de la Ley 1708 de 2014, a la señora **FISCAL NOVENA (9ª) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ Dra. MERLEY LAISECA URUEÑA**; a los afectados **ISABELINA FONSECA ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23'794.423 (Privada de la libertad en el EPC “La Guapilla” de Yopal – Casanare), **MARLENY DEL CARMEN BARÓN GOYENECHÉ** identificada con la c. c. No. 47'317.712, **CARMEN CECILIA GÓMEZ LIZARAZO** identificada con la c. c. No. 24'078.940, **JONATHAN DAVID FONSECA ROSAS** identificado con la c. c. No. 1.118'555.912 (Privado de la libertad en el EPC “La Guapilla” de Yopal – Casanare), a la **SOCIEDAD NOA NOA YOPAL SAS** a través de su representante legal **ISABELINA FONSECA ROSAS** o a quien haga sus veces; al **MUNICIPIO DE YOPAL-SECRETARÍA DE HACIENDA**, a través de su representante legal o a quien haga sus veces (**Alcalde municipal**); a **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO DE YOPAL – CASANARE**, a través de su representante legal o a quien haga sus veces; y a los representantes del **MINISTERIO PÚBLICO Dr. JESÚS ANTONIO PINEDA BOCANEGRA (Procurador Coordinador)**, y el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.



CUARTO: DÉSE cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

QUINTO: CONTRA el presente auto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MONICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:

**Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 1 De Extinción De Dominio
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a55a2b01784593ddb05635ca60282d270f741abeae12091639dd0e48a4722de4

Documento generado en 30/08/2021 06:07:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>